



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

DECRETO MUNICIPAL N.º 10/2020



Sr. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE (SA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
AUTO DE BUEN GOBIERNO
ELECCIONES GENERALES 2020

EXPOSICIÓN O MOTIVOS:

Que, el Artículo 299. I. de la Constitución Política del Estado, señala que, **Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: 1. Régimen electoral departamental y municipal.**

Que, el Artículo 11, parágrafo 11, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, señala que, la democracia se ejerce de Forma representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.

Que, los derechos políticos de todas las ciudadanas y los ciudadanos, conforme al Artículo 26, parágrafo I de la Carta Magna del Estado de Bolivia, se ejercen participando libremente en la formación, ejercicio y control de poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26, parágrafo 11, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el derecho a participación en la formación del poder público comprende que todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho al sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

Que, el Artículo 146 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que La Cámara de Diputados estará conformada por 130 miembros; En cada Departamento, se eligen la mitad de los Diputados en circunscripciones uninominales. La otra mitad se elige en circunscripciones plurinominales departamentales, de las listas encabezadas por los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Senadores de la República; Los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 166 de la Constitución Política del Estado, establece que la Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura.

Que, el Artículo 166 parágrafo 11 del mismo texto constitucional, señala que en caso de que ninguna de las candidaturas cumpla estas condiciones se realizará una segunda vuelta electoral entre las dos candidaturas más votadas, en el plazo de sesenta días computables a partir de la votación anterior. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia del Estado la candidatura que haya obtenido la mayoría de los votos.



Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Que, la Ley N° 522 de fecha 28 de abril de 2014, tiene por objeto en el marco de la democracia intercultural, regular las bases, condiciones y procedimientos para la elección directa de representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, ante organismos parlamentarios supra estatales.

Que, la Ley N° 1160 de fecha 1 de abril de 2019, tiene por objeto modificar el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), modificado por la Ley N° 575 de 2 de octubre de 2014 y la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 94. (CONVOCATORIAS). 1. Los procesos electorales de mandato fijo establecidos en la Constitución Política del Estado, serán convocados por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena, con una anticipación de por lo menos ciento veinte (120) días a la fecha de la realización de la votación para elecciones de autoridades nacionales del Estado Plurinacional, de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales. Para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, la convocatoria será emitida con una anticipación mínima de noventa (90) días. La convocatoria deberá garantizar que la elección de nuevas autoridades y representantes, se realice antes de la conclusión del mandato de las autoridades y representantes salientes.

Que, el Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución TSE-RSPI ADM N° 009/2020, de fecha 5 de enero de 2020, convocó a la elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y Representantes ante los Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, señalando como día de votación el domingo 3 de mayo de 2020.

Que, la ley N° 1315 de fecha 13 de agosto de 2020 ley modificatoria de la ley N° 1297 de postergación de las Elecciones Generales 2020, modificada por Ley N° 1304 ARTÍCULO 1. Se modifica el Artículo 2 de la Ley N° 1297 de fecha 30 de abril de 2020, de Postergación de las Elecciones Generales 2020, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 1304 de fecha 21 de junio de 2020, conforme al siguiente texto: "**ARTÍCULO 2.** Se amplía el plazo para la realización de las Elecciones Generales 2020, a ciento sesenta y ocho (168) días computables a partir del 3 de mayo de 2020, por lo que el **plazo máximo para la realización de las elecciones será hasta el domingo 18 de octubre de 2020.**

Que, el Tribunal Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0187/2020, de fecha 23 de Julio de 2020 dispuso fijar el domingo 18 de octubre de 2020, para la realización de la jornada de votación para elecciones generales de 2020 para presidente o presidenta vicepresidente o vicepresidenta, senadoras y senadores, diputadas y diputados, y representantes ante organismos parlamentarios supraestatales del estado plurinacional. E consecuencia, se suspenda el calendario, el mismo que será reanudado en el momento oportuno para la realización de las actividades pendientes.

Que, posteriormente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), el Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020, de fecha 03 de agosto de 2020 **aprueba la reanudación del Calendario Electoral- Elecciones Generales 2020, de acuerdo al documento que forma parte de la presente Resolución.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Que, de conformidad con el numeral 9 del párrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines a cumplir, aquel de promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010 (Ley del Órgano Electoral Plurinacional), determina que todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus **niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino**, así como las entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral.

Que, el literal c) del Artículo 149 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), establece que, desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.

Que, por mandato del inciso a) del Artículo 150 del precitado cuerpo legal, todas las electoras y electores tienen como garantía para el ejercicio de sus derechos políticos, durante el día de la votación, ejercer con libertad e independencia todos los actos y actuaciones electorales en los que intervengan conforme a Ley, no estando obligados a obedecer órdenes emitidas por autoridades no electorales, salvo aquellas orientadas a mantener o restituir el orden público.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 011/2020, del 05 de enero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral establece el monto de multas pecuniarias y ante el eventual incumplimiento del pago el arresto o trabajo social por faltas electorales cometidas por los jurados electorales, notarios electorales, servidores públicos, organizaciones políticas, que regirán para la gestión 2020

Que, el Decreto Supremo N° 4352 de fecha 29 de septiembre de 2020, Disposición Final Única párrafo I, señala que, las **Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias y responsabilidades, declararán auto de buen gobierno para la realización de las elecciones generales del domingo 18 de octubre de 2020**, considerando todas las medidas de bioseguridad para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19) de la población que asistirá a los recintos electorales a fin de emitir su voto.

Que, el Parágrafo V del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado, determina que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

A Que, corresponde al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de..., emitir normas de carácter general para reglamentar el comportamiento de los estantes y habitantes en la jurisdicción Municipal, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades del proceso electoral señalado para el día domingo 18 de octubre de 2020.

Que, el Artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 16 núm. 4. De la ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, El



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Concejo Municipal tiene la siguiente atribución, En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El alcalde municipal de Llalagua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley marco de autonomías y demás legislación aplicable en vigencia:

SANCIONA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el presente **AUTO DE BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA** con la finalidad de resguardar, reglamentar y garantizar el orden y el buen comportamiento de todas y todos los estantes y habitantes del Municipio de Llalagua, antes, durante y después del acto electoral "Elecciones Generales 2020" para la elección de Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y Representantes ante los Organismos parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, el día domingo 18 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - (DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD) con el fin de precautelar y preservar la salud durante las "Elecciones Generales 2020", de este domingo 18 de octubre de 2020, en el marco de sus competencias y atribuciones conferidas a los gobiernos municipales se establece las siguientes medidas de bioseguridad.

1. Uso obligatorio del barbijo
2. Distanciamiento físico de un metro y medio entre personas y distanciamiento social en actividades que comprometan aglomeración de personas.
3. Deberán portar o llevar consigo su propio bolígrafo.
4. Cumplir con los cronogramas de sufragio establecidos por OEP.

ARTÍCULO TERCERO. (DE LAS PROHIBICIONES). - I. Se determina las siguientes prohibiciones específicas en todo el municipio de Llalagua durante la jornada de los comicios:

1. Se prohíbe la venta de todo tipo de comidas y bebidas en lugares cerca a los recintos electorales de votación.
2. Se Suspende las actividades públicas y privadas en toda la jurisdicción territorial del municipio de Llalagua, el día domingo 18 de octubre de 2020 a partir de las 00:00 horas hasta, las 24:00 horas, con excepción de los servicios de emergencia.
3. Desde cuarenta y ocho (48) horas antes del acto electoral (viernes 16 de octubre de 2020), y hasta las doce (12) horas del día siguiente (lunes 19 de octubre de 2020) de realizados los comicios de las Elecciones Generales 2020, está prohibido el expendio, comercialización, traslado con fines de comercialización y el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento público o privado, en vía pública y en espacios públicos de recreación;
4. Se Prohíbe desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Generales 2020, el traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte en toda la jurisdicción municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



5. Se Prohíbe desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las Elecciones Generales 2020 la circulación de vehículos motorizados públicos y/o privados, salvo los expresamente autorizados por el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental de Potosí; quedando exentos y fuera del alcance de la presente prohibición los vehículos oficiales del Tribunal Supremo Electoral, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ambulancias y Carros Bomberos, debidamente identificados y los observadores Internacionales acreditados por el Órgano Electoral Plurinacional.
6. Se Prohíbe desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de realización de las Elecciones Generales 2020 las manifestaciones y reuniones de naturaleza política en las proximidades de los recintos electorales (100 metros a la redonda).

II. y otras prohibiciones establecidas en la ley de Régimen Electoral 026 de fecha 30 de junio de 2010 Art. 152.

ARTÍCULO CUARTO.- Las restricciones y prohibiciones establecidas en la presente auto de buen gobierno municipal, son de cumplimiento obligatorio para todos los estantes, habitantes y entidades públicas y privadas asentadas dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Llallagua, quienes deben acatar la misma; y en consecuencia, los infractores de cualquiera de las restricciones y prohibiciones establecidas en el presente **AUTO DE BUEN GOBIERNO**, serán sancionados con arreglo a la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (**Ley del Régimen Electoral**) y demás disposiciones normativas conexas aplicables al caso.

ARTÍCULO QUINTO. - El Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes, dispondrán las respectivas sanciones pecuniarias, de arresto o trabajo social cuando corresponda, en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo anterior y de conformidad a la TSE-RSP-ADM N° 011/2020, del 05 de enero de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

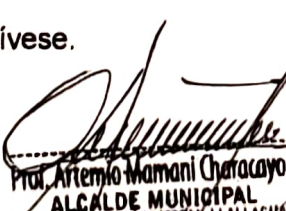
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - En el marco del Artículo 148 y 149 de la Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 (Ley del Régimen Electoral), se encarga la ejecución y cumplimiento de las medidas establecidas en la presente Ley Municipal a la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las instrucciones del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Las secretarías municipales, direcciones, quedan encargadas del cumplimiento y publicación del presente decreto municipal.

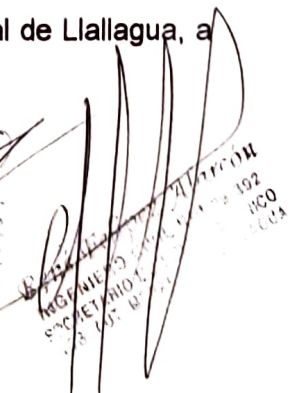
Es dado en despacho del ejecutivo municipal del gobierno autónomo municipal de Llallagua, a los 15 días del mes de octubre de 2020.

Regístrese, comuníquese y Archívese.


Lic. Jorge A. Serrano Nina
STRIO. MCPAL. ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. LLALLAGUA


Lic. Henry P. Vargas Amenez
STRIO. MCPAL. DE DESARROLLO HUMANO
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA


STRIO. MCPAL. DE DESARROLLO HUMANO
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA